Un complejo industrial, tres permisos, ninguna evaluación completa

Nov 26, 2026 · @ Juan Corrin, en nombre del Matienzo Caves Project

Este documento es la traducción al castellano del original en inglés. Se redactó con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (Claude, de Anthropic) a partir de las respuestas del promotor, la resolución de Industria y material del Matienzo Caves Project. Helen Unger Clark ha aportado material adicional. El autor ha revisado y comprobado el original y asume la responsabilidad de su contenido.

Resumen

Dos nuevas plantas de baterías y un proyecto de subestación en Fuente Las Varas, que junto con la subestación existente de Red Eléctrica ocupan unos 68.000 metros cuadrados, se han tramitado por separado: dos están ya plenamente autorizados y el tercero cuenta ahora con su autorización administrativa previa. Las evaluaciones nunca mencionaron el sistema de cuevas de 80 km que hay debajo. Las respuestas del promotor a tres de los alegantes (la Federación Cántabra de Espeleología (FCE), el Matienzo Caves Project (MCP) y la Junta Vecinal de Matienzo), y la autorización administrativa previa que Industria (la Dirección General de Industria, Energía y Minas) concedió el 16 de noviembre de 2026, dependen todas de esa omisión: el sistema de cuevas falta en la evaluación. Este documento lee juntas esas respuestas y encuentra ocho fallos.

1. **Un solo proyecto, en pedazos.** El promotor e Industria describen la subestación colectora como una infraestructura compartida para la evacuación conjunta de ambas plantas, y un promotor vecino ha fijado condiciones sobre cómo se diseña BESS (Battery Energy Storage System, sistema de almacenamiento de energía en baterías) Cantabria 1. Expedientes separados describen papeleo, no funcionamiento.
2. **Una evaluación simplificada.** El promotor admite ahora que la documentación no nombra el Sistema de Cuatro Valles ni Los Boyones. Su hidrología salió de mapas a escala 1:200.000.
3. **Prueba equivocada para el karst.** La «superposición directa» con galerías cartografiadas no dice nada sobre adónde va un vertido o un drenaje. El propio texto del promotor acepta que las divisorias superficiales no determinan el flujo subterráneo y que no pueden descartarse conexiones no identificadas. No se ha hecho ningún ensayo de trazado con colorante desde el emplazamiento.
4. **Vida subterránea.** Se muestreó la fauna cavernícola aguas arriba de donde entraría la escorrentía. Los tramos aguas abajo y los refugios de murciélagos no se han estudiado en busca de fauna. La comprobación de murciélagos que ofrece el promotor se promete solo para el momento previo al inicio de las obras, cuando la autorización administrativa previa ya ha sido concedida.
5. **Drenaje y voladuras.** El diseño del drenaje, el revestimiento de las balsas y el compromiso sobre voladuras son promesas para más adelante, no condiciones. El Proyecto Básico autorizado sigue incluyendo la partida de explosivos.
6. **Paisaje y patrimonio.** Pasar del 7,08 % al 8,11 % de un círculo de 10 km supone aproximadamente un 15 % más de superficie con vistas industriales. El lugar de interés geológico se mide como un punto, aunque un polje es una cuenca.

7. **Cuidado.** Una coordenada desviada 27 km, el documento de infraestructuras equivocado, fechas que no coinciden y una tabla de especies de murciélagos con una especie repetida son pequeños errores que, juntos, muestran un expediente no revisado con atención.
8. **Participación.** Más de la mitad de las frases que el promotor dirige a un alegante aparecen literalmente en su respuesta a otro. Industria transmite las respuestas del promotor, cuenta el número de alegantes como prueba de participación y resolvió antes de que venciera el plazo de los ayuntamientos (los Ayuntamientos de Ruesga y Solórzano) por el calendario de acceso a la red del promotor.

Se pide una evaluación de impacto ambiental completa de todo el complejo, ensayos de trazado con colorante desde el emplazamiento, un estudio hidrogeológico local, estudios de fauna aguas abajo y de murciélagos, alternativas reales al karst, condiciones vinculantes si algún proyecto sigue adelante y una respuesta motivada e independiente. Las vías legales y los plazos son asunto para un abogado, y los plazos son cortos.

El MCP no pide que se detenga en principio una planta de baterías. Pide que, antes de construir una sobre karst, encima de un abastecimiento público de agua, un organismo competente compruebe adónde va el agua.

0. Antecedentes: tres respuestas y una autorización

Cuatro documentos componen ahora la respuesta que se nos ha dado a las alegaciones: tres respuestas redactadas por el promotor y una resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas («Industria»). Este documento los lee juntos, tema por tema, frente a las pruebas del Matienzo Caves Project (MCP) y de los alegantes.

Documento	Fecha	Nombre corto utilizado aquí
Respuesta del promotor a la Federación Cántabra de Espeleología (FCE)	registrada el 23 de octubre de 2026	Respuesta a la FCE
Respuesta del promotor al Matienzo Caves Project	fechada el 22 de octubre de 2026, registrada el 23 de octubre	Respuesta al MCP
Respuesta del promotor a la Junta Vecinal de Matienzo	fechada el 5 de noviembre de 2026, registrada el 6 de noviembre	Respuesta a la Junta
Resolución de Industria por la que se concede la autorización administrativa previa (AAP) a BESS Cantabria 1	16 de noviembre de 2026	Resolución

El promotor de BESS Cantabria 1 es GR Cantabria 3, S.L.U. La vecina BESS Solórzano y la subestación colectora compartida de 220 kV (kilovoltios) (SET Colectora Solórzano; SET es la abreviatura de subestación transformadora) fueron tramitadas por Bess Development 6, S.L.(U.). BESS Solórzano y la SET recibieron una autorización combinada previa y de construcción el 17 de julio de 2026 (expediente

ALM-14-2022). BESS Cantabria 1 (expediente ALM-02-2022) recibió su informe de impacto ambiental (IIA) tras un procedimiento simplificado y, después, su AAP el 16 de noviembre de 2026. Todavía necesita una autorización de construcción.

La instalación en cifras.

- BESS Cantabria 1: 16,93 MW (megavatios) instalados, 135,46 MWh (megavatios hora) de almacenamiento, 24 contenedores de baterías y cuatro estaciones de potencia.
- BESS Solórzano: unos 49,7 MW. Entre las dos plantas suman unos 66,7 MW, y ambas evacúan a una nueva subestación colectora de 220 kV con un transformador de 56/70 MVA (megavoltamperios), junto a la subestación existente de Red Eléctrica.
- Las tres obras nuevas, junto con la subestación existente de Red Eléctrica, ocupan aproximadamente 68.000 metros cuadrados (cifra del MCP), en la ladera sobre Fuente Las Varas.
- Bajo esa ladera discurre el Sistema de Cuatro Valles: más de 80 km de galerías cartografiadas con 18 bocas, que une los valles de Riaño, Matienzo, Llueva y Secadura. Su agua sale por Los Boyones, una surgencia que se usa para el abastecimiento público de agua. Cerca de Fuente Las Varas el cauce subterráneo principal queda a unos 300 m bajo la superficie.

Convenciones. Las citas se dan en el castellano original de los documentos. Se han elegido porque aportan algo que el argumento necesita, no para responder a cada párrafo. Las frases cortas entre comillas dentro del texto son citas literales de las respuestas del promotor. Las referencias entre paréntesis indican el documento y el apartado de la respuesta del promotor, por ejemplo (Respuesta al MCP, Vigesimosegunda B2). Los nombres de los apartados siguen la numeración del promotor, en la que los párrafos «B» son su «análisis crítico». «Alegación» se usa en su sentido administrativo: el escrito que cualquier persona puede presentar durante la información pública. Llamamos «alegantes» a quienes las presentan.

Tono. El objetivo es ser preciso. Cuando el promotor o Industria se equivocan, están incompletos o son incoherentes, este documento lo dice y muestra por qué. No alega mala fe. No necesita hacerlo.

1. Un solo proyecto, cortado en pedazos

El promotor e Industria describen las dos plantas de baterías y la subestación colectora como partes de una sola solución eléctrica y luego nos piden que aceptemos que son proyectos distintos.

Lo que admiten los documentos. El promotor dice que el proyecto de la subestación se preparó junto con ambas plantas:

> *«este fue diseñado y elaborado en consonancia»*
>
> *(Respuesta al MCP, Segunda B1; la misma frase aparece en la respuesta a la FCE)*

Industria va más allá. Su resolución califica la subestación y la línea de 220 kV hasta Red Eléctrica de:

> *«infraestructuras comunes integradas en la solución de acceso y conexión asociada a la instalación "BESS Cantabria 1", compartidas con la instalación BESS Solórzano»*
>
> *(Resolución)*

y describe la subestación como:

> *«prevista para la evacuación conjunta de las instalaciones de almacenamiento energético "BESS Cantabria 1" y "BESS Solórzano"»*
>
> *(Resolución)*

La resolución recoge también un acuerdo vinculante entre los dos titulares para compartir esta infraestructura. Y el 4 de noviembre de 2026 el promotor de BESS Solórzano escribió a Industria para decir que estaba de acuerdo con BESS Cantabria 1:

> *«siempre que su diseño contemple la correcta incorporación de la instalación BESS Solórzano y de las infraestructuras comunes de evacuación ya autorizadas en el expediente ALM-14-2022»*
>
> *(Resolución, que recoge esa carta)*

Un promotor vecino está, por tanto, fijando condiciones sobre cómo se diseña BESS Cantabria 1. Es una clara señal de que los proyectos vecinos, supuestamente «separados», son en realidad un único macroproyecto.

La subestación se dimensionó para algo mayor. La resolución señala que tres parques eólicos (Corus, Piruquito y Las Américas 14) preveían originalmente evacuar en la misma subestación colectora y han caducado desde entonces. Una colectora de 220 kV con un transformador de 56/70 MVA se concibió, por tanto, para un complejo mayor. Hoy la llenan dos plantas de baterías. Los dos permisos de conexión se concedieron con un día de diferencia, en enero de 2024, en el mismo nudo de la red. El promotor atribuye esta coincidencia temporal a la carga de trabajo de Red Eléctrica (Respuesta al MCP, Decimotercera B2; Respuesta a la Junta, Cuarta B1). Sea o no una coincidencia, describe dos plantas concebidas y planificadas juntas.

La defensa del promotor. La respuesta del promotor es que los promotores son distintos, los expedientes son distintos, cada planta tiene sus propias baterías y solo comparten «infraestructuras de conexión y evacuación», por lo que no hay «dependencia funcional» (Respuesta a la Junta, Cuarta B1; Respuesta al MCP, Decimoquinta). Esa respuesta falla en sus propios términos:

- Una planta de baterías existe para intercambiar energía con la red. Su conexión no es un accesorio. Sin la subestación colectora compartida, ninguna de las dos plantas puede funcionar.
- El promotor dice que la cuestión real es si la división «ha impedido una adecuada evaluación de los efectos ambientales acumulativos y sinérgicos» (Respuesta al MCP, Decimoquinta B1). Lo ha hecho. Ningún documento de los tres expedientes evalúa lo que el complejo entero hace al agua que hay debajo, porque el sistema de cuevas nunca se identificó (véase el apartado 3).
- El promotor señala un anexo de efectos acumulativos (Anexo VII de su documento ambiental) como prueba de que se estudiaron los efectos combinados. Ese anexo trata el paisaje, la vegetación, las aves y el ciclo del agua a escala regional. Por admisión del propio promotor, la documentación no nombra el Sistema de Cuatro Valles (Respuesta al MCP, Vigesimosegunda B2). Un estudio acumulativo que deja fuera al principal receptor del agua de la obra no puede reparar una división.

- El promotor pregunta qué umbral legal superarían las plantas combinadas (Respuesta a la Junta, Cuarta B2). Si los umbrales de la Ley 21/2013 se aplican, y cómo, a los 66,7 MW combinados de las dos plantas nuevas y a los aproximadamente 68.000 metros cuadrados que ocupan en conjunto las tres obras nuevas y la subestación existente, es una cuestión jurídica para un abogado. El hecho se mantiene: el promotor no ha presentado ninguna evaluación del conjunto: la subestación eléctrica existente, BESS Solórzano, BESS Cantabria 1 y su nueva SET colectora compartida.

La respuesta de Industria. La resolución enumera un proyecto técnico separado, un procedimiento separado, permisos de conexión separados y una razón social distinta, y observa que los parques eólicos han caducado. Cada una de esas cosas es una afirmación sobre papeles. Ninguna dice nada sobre el terreno, el agua o el sistema de cuevas. No hemos encontrado, ni nos apoyamos en, ninguna prueba pública de que los dos promotores compartan propietarios. El argumento no lo necesita. Se basa en la función y en la ubicación.

En resumen. Tres permisos para una sola ladera. Si un paisaje se puede cortar en pedazos lo bastante pequeños, nada es nunca lo bastante grande para examinarlo entero. Igual que las ruedas, los asientos y el motor son partes de un mismo coche, esto es un solo emplazamiento industrial que se ha dividido en varios proyectos, con el efecto de que ninguno ha tenido una evaluación completa.

2. Una evaluación simplificada para un emplazamiento que exigía una completa

Todas las respuestas recurren a un mismo hecho: BESS Cantabria 1 pasó por el procedimiento simplificado y recibió un IIA favorable. Las respuestas lo tratan como el final de la cuestión. Es el problema.

Qué examinó la evaluación simplificada. El Documento Ambiental de Proyecto (DAP) del promotor tomó su hidrología de mapas oficiales: aguas superficiales a 1:25.000 en 1 km alrededor de las obras, y aguas subterráneas del mapa hidrogeológico nacional a 1:200.000 (Respuesta al MCP, Séptima B2 y B3). A escala 1:200.000, un milímetro en el mapa son 200 m sobre el terreno, así que una planta de este tamaño mide unos pocos milímetros de ancho. El único curso de agua que el documento nombra cerca del emplazamiento es el río Clarín, que la cartografía del MCP sitúa muy lejos del emplazamiento (más de 6,5 km) y que no interviene en el drenaje bajo Fuente Las Varas. La masa de agua subterránea que nombra, Alisas-Ramales (ES018MSBT012-010), es una unidad de planificación regional de la Directiva Marco del Agua. No describe cómo se mueve el agua bajo una ladera concreta. Es un procedimiento administrativo simplificado, no un estudio completo de cómo se mueve el agua bajo Fuente Las Varas y sus alrededores.

Lo que admite ahora el promotor. La respuesta al MCP concede el punto central:

> *«aunque la documentación ambiental no identifica expresamente el Sistema de Cuatro Valles y la surgencia de Los Boyones, no puede considerarse que el procedimiento de consultas se haya desarrollado en ausencia de información sobre las características geológicas, hidrogeológicas y ambientales del ámbito de actuación»*
>
> *(Respuesta al MCP, Vigesimosegunda B2)*

En términos claros: la evaluación nunca mencionó el mayor sistema de cuevas de la zona, de 80 km de longitud y que drena a un abastecimiento público de agua, bajo el emplazamiento. La respuesta del promotor dibuja después un mapa de ese sistema, con los datos topográficos del MCP, para sostener que la planta no está encima de una galería. La propia evaluación nunca lo dibujó y el público nunca ha tenido acceso a los documentos que el promotor cita.

Cambiar un plan cuando cambian los hechos. Las personas revisan sus planes cuando llega mejor información. El estudio de las cuevas no es un añadido opcional que se pueda sumar a un expediente terminado. Es la línea de base con la que hay que juzgar cualquier efecto sobre las aguas subterráneas. Un procedimiento simplificado pregunta si son previsibles efectos adversos significativos. Esa pregunta no puede responderse sin saber adónde va el agua.

Quién tiene que demostrar qué. Las respuestas repiten una y otra vez que el material del MCP «no demuestra» una conexión concreta entre la parcela y Los Boyones (por ejemplo Respuesta al MCP, Quinta B6 y B9; Respuesta a la Junta, Segunda B6). El promotor es la parte que quiere construir. La evaluación es tarea del promotor. El trazado con colorante es la forma habitual de mostrar adónde va el agua, y no se ha hecho ninguno desde el emplazamiento. La ausencia de prueba de una conexión, en un sistema cuya existencia el promotor ignoraba, no es prueba de ausencia. El promotor añade además una y otra vez que sus conclusiones se entienden «sin perjuicio de las posibles conexiones hidrogeológicas no identificadas», lo que es una admisión de que no lo sabe.

Alternativas que nunca hicieron la pregunta real. El promotor dice que la disposición elegida («Alternativa 3») tiene la menor huella y la línea de evacuación más corta, y que el emplazamiento «viene condicionado por la proximidad a la subestación Solórzano 220 kV» (Respuesta a la Junta, Quinta B4). Así, las alternativas compararon disposiciones junto a la subestación. Ninguna preguntó si deben construirse baterías sobre un karst de altura. Una evaluación completa debe hacerlo. Las baterías pueden construirse sobre suelo industrial no kárstico, donde un vertido puede verse, contenerse y vigilarse en superficie.

Dos organismos, cada uno señalando al otro. El promotor dice que el IIA lo cubrió todo. Industria dice lo mismo:

> *«no procede efectuar una nueva valoración ambiental en el marco de la presente autorización administrativa previa»*
>
> *(Resolución)*

La resolución recoge que las alegaciones de las dos federaciones de espeleología se enviaron al órgano ambiental (Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático), que el 10 de noviembre concluyó que no cambiaban sus conclusiones. El texto que tenemos no recoge que las alegaciones de la Junta Vecinal de Matienzo, que es el consejo del pueblo de Matienzo, se enviaran a ese órgano. Tampoco recoge que se le enviaran las alegaciones del MCP, que lleva 50 años explorando las cuevas bajo y alrededor de Fuente Las Varas. El promotor añade que el IIA no puede impugnarse por sí solo (Respuesta a la Junta, Quinta B5). Si eso es correcto, y qué se sigue de ello, es asunto para un abogado. Pero el resultado es claro. Si el IIA no puede impugnarse por separado, y la autorización se niega a mirar detrás del IIA, entonces no hay ninguna fase en la que el sistema de cuevas ausente llegue a examinarse.

En resumen. Esta ladera se sitúa sobre un sistema de cuevas de 80 km que drena a un abastecimiento público de agua. Se evaluó con un procedimiento pensado para proyectos con efectos previsiblemente pequeños, usando mapas que no podían mostrar lo que está en riesgo. Nadie ha mirado. Mirar es para lo que sirve una evaluación de impacto ambiental.

3. La hidrología ausente: el agua no cae en vertical

El principal argumento técnico del promotor, repetido en las tres respuestas, es que la planta no está directamente encima de una galería cartografiada. En el karst, esa es la prueba equivocada.

Lo que dice el promotor.

> *«no presentan superposición directa con las galerías subterráneas cartografiadas»*
>
> *(Respuesta a la Junta, Segunda B2; Respuesta al MCP, Quinta B6; Respuesta a la FCE, Tercera)*

El mismo párrafo concede después la debilidad de su propio argumento:

> *«sin que ello implique descartar la existencia de posibles conexiones hidrogeológicas subterráneas no identificadas»*
>
> *(Respuesta a la Junta, Segunda B2)*

Por qué la superposición es la pregunta equivocada. El agua, los sedimentos y los líquidos derramados en una ladera kárstica no se quedan en la superficie, en tuberías y cunetas, y tampoco caen en vertical. Entran en el suelo y en la roca alterada superior, y siguen después diaclasas, planos de estratificación inclinados, fallas inclinadas y los contactos entre capas de roca distintas. Una lente de arenisca puede retener el agua y enviarla hacia un lado hasta que encuentra una grieta. El agua llega al cauce subterráneo por pozos (simas) y galerías de aporte, a menudo muy lejos de donde entró. La Figura 1 muestra ese principio en la colina entre Matienzo y Riaño: baterías a unos 450 m, el fondo de Matienzo a unos 150 m, Riaño a unos 175 m, Los Boyones a unos 50 m y un posible recorrido de un vertido que baja escalonado por la roca, tanto de lado como hacia abajo, hasta llegar al cauce del Armageddon Bypass. La huella no tiene que estar encima de una galería. Tiene que estar dentro de la zona que drena hacia ella.

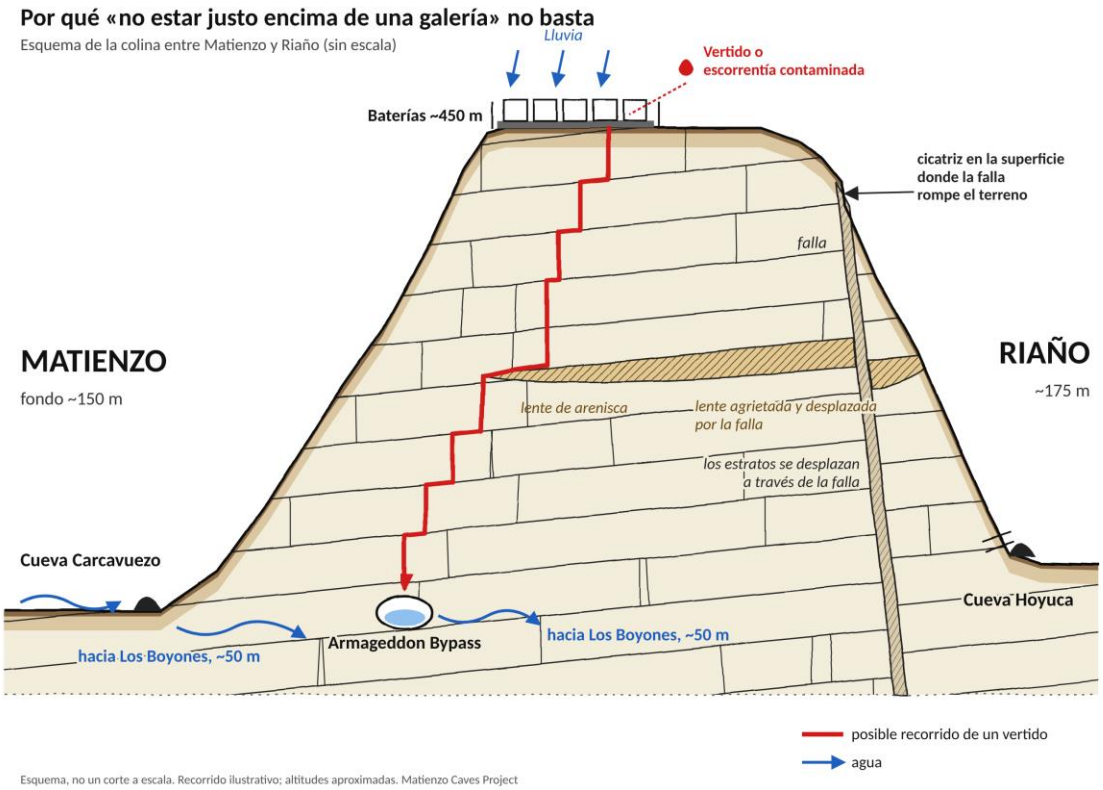

Figura 1. Esquema de la colina entre Matienzo y Riaño (sin escala). Recorrido ilustrativo del flujo; altitudes aproximadas. Matienzo Caves Project.

El propio texto del promotor acepta el principio. Al contestar sobre el paisaje, reconoce:

> *«reconociéndose que las divisorias topográficas no determinan necesariamente la circulación subterránea en terrenos kársticos»*
>
> *(Respuesta al MCP, Decimoséptima B6)*

Si las divisorias superficiales no deciden adónde va el agua kárstica, entonces ni la red fluvial superficial ni la posición del vallado en un plano pueden decirnos adónde iría a parar un vertido del emplazamiento.

Lo que muestra un mapa de cuevas, y lo que no. Una topografía de cuevas registra las galerías lo bastante grandes para que entren personas. El agua se mueve también por grietas y conductos demasiado pequeños para entrar. El mapa del MCP (Figura 2) muestra arroyos subterráneos que reciben agua a lo largo de todo su recorrido, sobre todo por fisuras y pozos en el techo. El plano topográfico de la Figura 3 superpone la disposición de BESS Cantabria 1 a las galerías topografiadas: el Armageddon Bypass pasa bajo la plataforma contigua de BESS Solórzano y de la subestación colectora y cerca de la parcela de Cantabria 1. Varios de sus aportes y pozos no se han escalado todavía. Está prevista más exploración de esa galería para diciembre. Afirmar que las instalaciones «no presentan superposición directa» con las galerías cartografiadas es afirmar algo sobre la parte que se ha explorado.

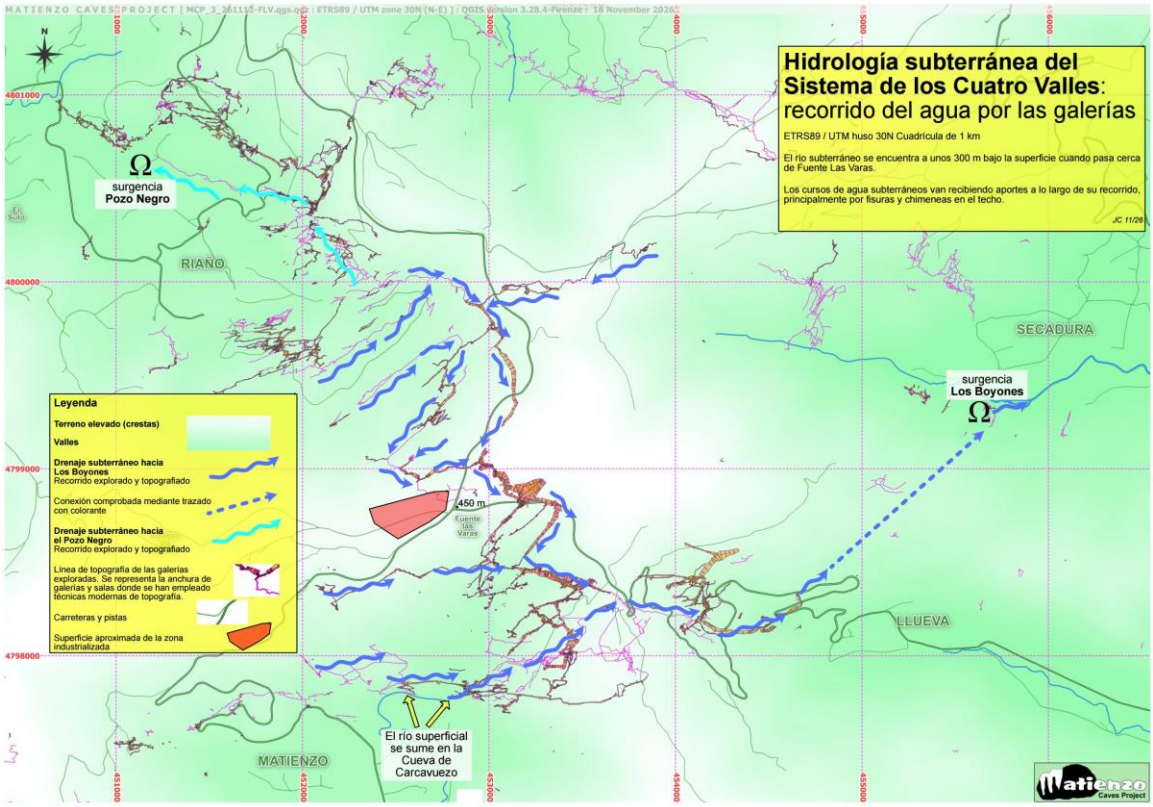

Figura 2. Hidrología subterránea del Sistema de Cuatro Valles (mapa en castellano). Flechas azules: drenaje explorado y topografiado hacia Los Boyones. Flecha discontinua: conexión demostrada por trazado con colorante. Polígono rojo: superficie aproximada de la zona industrializada. Matienzo Caves Project, noviembre de 2026.

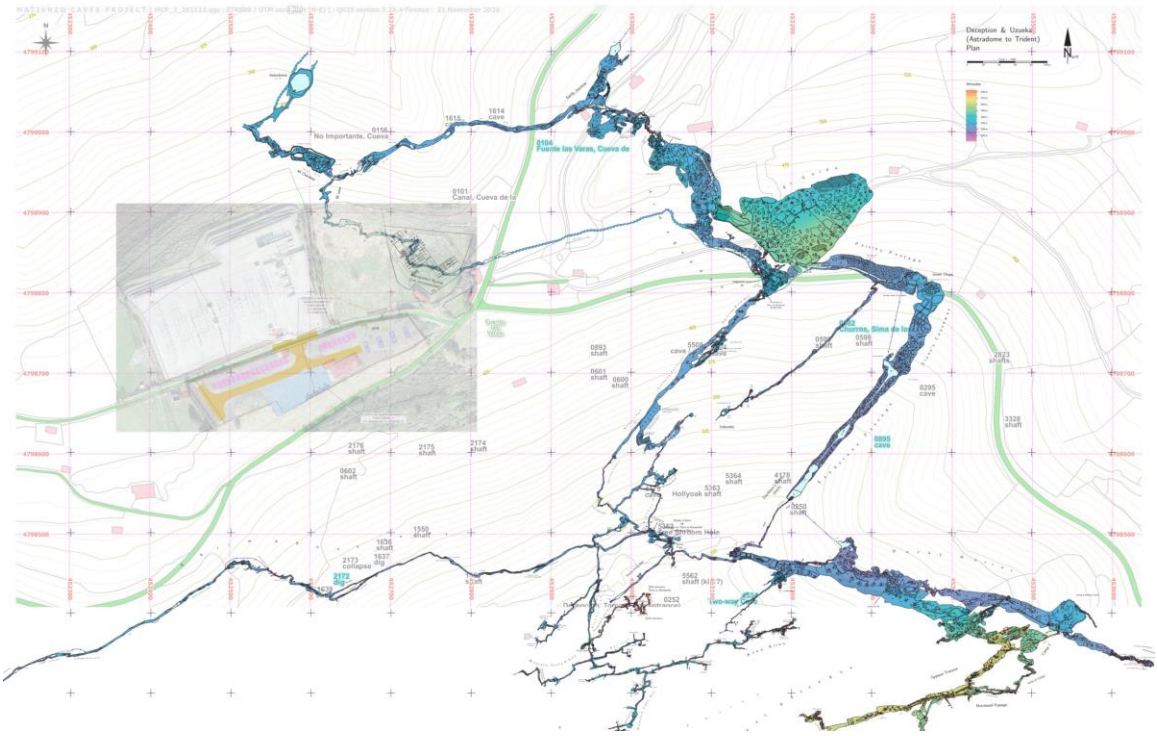

Figura 3. Topografía de las galerías bajo Fuente Las Varas con la disposición de BESS Cantabria 1 y la plataforma de la subestación colectora superpuestas. Matienzo Caves Project, noviembre de 2026.

«Indirectos» es la palabra equivocada. El promotor llama «indirectos» a los efectos sobre las aguas subterráneas (por ejemplo Respuesta a la Junta, Tercera B1). Hidrológicamente no lo son. Un drenaje superficial modificado y un episodio de contaminación del suelo o del agua llegan al agua de abajo de forma directa y rápida. El promotor acepta que el karst permite un flujo rápido, y que el episodio de Fuente Aguanaz de 2019:

> *«evidencia la vulnerabilidad potencial de determinados acuíferos kársticos»*
>
> *(Respuesta al MCP, Octava B2)*

Usamos Aguanaz solo como ejemplo de la rapidez con que el karst puede llevar la contaminación a un abastecimiento público. No afirmamos que haya relación entre ese sistema y este, y el argumento del promotor de que son distintos es correcto. El promotor dice entonces que no cabe sacar conclusiones «de manera generalizada» sobre el karst (Respuesta al MCP, Octava B1). Nadie se lo pide. Le pedimos que haga la prueba en este emplazamiento.

La prueba que falta. El método para mostrar adónde va el agua de un emplazamiento es el trazado con colorante. El mapa del MCP (Figura 2) ya muestra una conexión trazada hasta Los Boyones, así que el método es habitual en este sistema. No se ha realizado ningún trazado desde el emplazamiento de Fuente Las Varas, y no se ha propuesto ninguno. La respuesta del promotor de que el MCP «no demuestra» una conexión nos pide que hagamos el trazado que debería haber hecho la evaluación.

El organismo de cuenca. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) dijo que no tenía observaciones y, el 16 de septiembre de 2026, que las obras no están atravesadas por cauces públicos ni se encuentran en sus zonas de protección, «de acuerdo con la cartografía disponible» (Respuesta al MCP, Decimonovena B1). Eso es una comprobación de cauces superficiales cartografiados. No dice nada sobre el agua bajo tierra, que la legislación española de aguas también trata como agua pública (a confirmar por un abogado). Y, por admisión del propio promotor, el expediente que recibió la CHC no nombraba en absoluto el sistema de cuevas.

Qué podría salir mal. Durante la construcción, el gasóleo, el aceite hidráulico y el agua de lavado de hormigón que se derramen podrían drenar al sistema de aguas subterráneas, y los sedimentos finos podrían bloquear sus vías naturales. En funcionamiento: un incendio de baterías, sea cual sea el método de extinción, produce escorrentía contaminada, y las respuestas no dicen adónde iría. El promotor enumera kits antiderrames, contenedores estancos y «vigilancia», y dice que el diseño del drenaje tendrá en cuenta la geología cuando se elabore (Respuesta a la Junta, Segunda B4). Son medidas de gestión para un emplazamiento superficial. No detienen un líquido que ya ha entrado en una diaclasa de la caliza.

En resumen. Bajo esta colina, el agua que drena cuatro valles y sale por Los Boyones discurre por galerías que se han explorado. Encima de ellas una empresa propone colocar 24 contenedores de baterías, apoyándose en un mapa que no mostraba que las galerías existieran. Si nos equivocamos, pedimos que se demuestre con un trazado. Si se equivoca el promotor, será demasiado tarde para averiguarlo después. Los resultados podrían perjudicar un abastecimiento público de agua, el medio subterráneo y la fauna de las cuevas.

4. Vida subterránea: fauna cavernícola y murciélagos

El promotor acepta que las cuevas albergan vida rara. Su respuesta es que no se ha demostrado que nada de ello viva en una cueva que las obras vayan a tocar. Es una respuesta de huella a una pregunta sobre el agua.

Lo que se encontró. El muestreo realizado entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2026 encontró *Cantabroniscus primitivus*, un isópodo endémico adaptado a las cuevas, junto con otros animales de aguas subterráneas (*Pseudoniphargus elongatus*, *Stenasellus virei*, *Echinogammarus* sp. y copépodos) en las cuevas de Riaño y Carcavuezo, ambas parte del Sistema de Cuatro Valles (Respuesta al MCP, Novena B1; Respuesta a la Junta, Tercera B1). El promotor dice que «se reconoce el interés ecológico y científico» de los hallazgos. Luego los aparta porque no se ha demostrado que las especies se den «en cavidades directamente afectadas por las obras proyectadas».

Por qué falla esa prueba. El sistema es un conjunto conectado de cursos de agua. Los nombres y códigos que usamos para bocas y tramos sirven para llevar un registro: no son cuevas separadas, son parte del Sistema de Cuatro Valles. El agua de Riaño y de Matienzo sigue hacia Los Boyones, pasando bajo Fuente Las Varas. Las cuevas donde se muestrearon los animales quedan aguas arriba del punto por donde con más probabilidad entraría la escorrentía del emplazamiento industrial. Los animales que viven en el agua son arrastrados por ella, así que es muy probable que la misma comunidad esté presente aguas abajo, donde llegaría un vertido. Nadie ha estudiado la fauna de los tramos aguas abajo. Una evaluación completa lo haría. El propio promotor dice que «las posibles afecciones indirectas estarían relacionadas principalmente con alteraciones del régimen hídrico o episodios de contaminación que pudieran

alcanzar estos hábitats» (Respuesta al MCP, Vigésima B2). Ese es el mecanismo que hemos venido describiendo, y el promotor se niega después a examinarlo.

Murciélagos. El IIA enumera once taxones vulnerables, entre ellos cinco especies de murciélagos cavernícolas y el desmán de los Pirineos. Hay varias cuevas cercanas que podrían albergar murciélagos. El promotor distingue la presencia potencial de los «refugios de reproducción, hibernación o descanso directamente afectados por las actuaciones proyectadas» (Respuesta al MCP, Décima B2). Enumera menos desbroces, caminos existentes, iluminación orientada hacia el interior y, «en la medida de lo posible», ausencia de trabajo nocturno. En respuesta a las alegaciones añade un compromiso nuevo: una comprobación de refugios de murciélagos por parte de su propio supervisor ambiental de obra:

> *«con carácter previo al inicio de las obras»*
>
> *(Respuesta al MCP, Décima B8; Respuesta a la Junta, Tercera B2)*

La comprobación se promete para la fase de construcción, y se hará «cuando resulte necesario» mediante visita de campo. La resolución sí exige al promotor cumplir las condiciones que aceptó durante la tramitación, así que el compromiso podría no ser vinculante. Pero es una promesa de mirar más tarde. Un estudio de murciélagos corresponde hacerlo antes de la decisión, porque lo que encuentre podría cambiar dónde se construye la planta, o si se construye.

Protección. Las cuevas no son un atractivo turístico. Los hábitats de cuevas de este tipo pueden reunir los requisitos para ser protegidos por la Directiva de Hábitats (tipo de hábitat 8310, cuevas no abiertas al público). Eso es algo que debe examinar un abogado, junto con las disposiciones de la Ley 42/2007 que cita la Junta Vecinal en sus alegaciones.

En resumen. Pequeños animales ciegos viven en los cursos oscuros bajo esta colina. No pueden apartarse si el agua cambia. Una vez que una especie adaptada a las cuevas desaparece del curso de agua, puede que no vuelva.

5. Drenaje, vertidos y voladuras

Las respuestas contestan a las preguntas sobre lo que harán el drenaje y los métodos de construcción con una promesa de decidir más tarde.

Drenaje. El Proyecto Básico prevé cunetas de hormigón y de tierra para recoger la escorrentía superficial, y el IIA exige balsas de decantación para la escorrentía de taludes de más de un metro de altura. La alegación decía que nada en el proyecto ni en las condiciones exige que esas balsas sean impermeables para evitar que aguas posiblemente contaminadas entren en la caliza fisurada. La respuesta del promotor:

> *«durante la definición constructiva del sistema de drenaje se tendrán en cuenta las características geológicas del emplazamiento, adoptándose las soluciones necesarias para evitar la infiltración incontrolada de aguas potencialmente contaminadas»*
>
> *(Respuesta al MCP, Duodécima B2; Respuesta a la Junta, Segunda B4)*

Es una declaración de intenciones. No fija ningún estándar de diseño, ninguna especificación de revestimiento ni ninguna prueba. La pregunta decisiva también queda sin respuesta: ¿adónde va el agua

recogida? El promotor se apoya en la conclusión del organismo de cuenca de que ningún curso de agua atraviesa las obras ni se encuentra dentro de sus zonas de protección. Si es así, la escorrentía recogida en la plataforma no tiene ningún arroyo al que ir. El único lugar que le queda es el terreno, y aquí el terreno es karst. Una cuneta de tierra en esta ladera es una vía de entrada al acuífero, y una balsa sin revestir es un lugar por donde el agua entra y baja. El promotor añade que el proyecto no prevé «vertidos ordinarios de aguas residuales industriales al terreno». La escorrentía de una obra o de una instalación tras un accidente no es lo que esa expresión abarca.

Funcionamiento y accidentes. Las respuestas subrayan que en funcionamiento normal el electrolito y el refrigerante permanecen en circuitos cerrados, los equipos se asientan sobre una base impermeable, la extinción es en seco y los transformadores son de tipo seco (Respuesta a la Junta, Segunda B3). Esas son características del funcionamiento normal. Las respuestas no dicen que ningún estudio modele una fuga, un incendio o una inundación en este terreno, donde el líquido entra en una fisura y no en un desagüe. Las medidas de gestión, como los kits antiderrames y un programa de vigilancia, no pueden recuperar un líquido que ya ha entrado en la roca.

Voladuras. El presupuesto del Proyecto Básico incluye una partida que se refiere a explosivos, y la alegación señalaba el riesgo de vibraciones para el sistema de cuevas, incluida una sala muy grande (El Gordo) unos 250 m más abajo. El promotor dice ahora que «debe aclararse expresamente que no está prevista su utilización ni la ejecución de voladuras» en ninguna fase de la construcción, y que la referencia presupuestaria es:

> *«una formulación genérica de la unidad de obra»*
>
> *(Respuesta a la Junta, Tercera B3; Respuesta al MCP, Undécima B1)*

Valoramos la declaración, y pedimos que se convierta en algo exigible, por tres motivos:

- Una declaración en una respuesta a los alegantes no es una condición de una autorización. La resolución autoriza la planta «con las características definidas en el Proyecto básico» de noviembre de 2024, que es el documento que contiene la partida de explosivos. La resolución recoge la declaración sobre voladuras entre las respuestas del promotor. En el texto que tenemos, no impone ninguna condición que prohíba las voladuras.
- La explicación de que una partida presupuestaria es una formulación genérica es en sí misma reveladora. Sugiere que el presupuesto no se adaptó a este emplazamiento, y un contratista presupuesta y construye lo que dice el contrato.
- La respuesta habla solo de la vibración de las voladuras. La rotura hidráulica de roca, el escarificado y el hincado de pilotes también producen vibración. No se ofrece ningún límite de vibración del terreno para ningún método, y las respuestas no remiten a ningún estudio geotécnico o de vibraciones.

En resumen. Una promesa en una carta de respuesta no es una condición de una autorización. Si el promotor quiere decir lo que dice sobre las voladuras y sobre el revestimiento de las balsas, no se pierde nada por escribir esos compromisos en la autorización. Si no se escriben, los alegantes solo cuentan con la buena voluntad del promotor, encima de un abastecimiento público de agua.

6. Paisaje, patrimonio geológico y efecto visual acumulado

El promotor responde a las alegaciones sobre el paisaje con un porcentaje, y a las alegaciones sobre el patrimonio geológico con una distancia. Ninguna de las dos cosas mide lo que describen los alegantes.

El porcentaje. El anexo de efectos acumulativos prueba la visibilidad sobre un área de estudio de 10 km, tratando cada emplazamiento como un volumen compacto de 3 m de altura visto por un observador de 1,70 m desde hasta 5 km de distancia. Informa de la proporción del área de estudio desde la que puede verse algo (Respuesta a la Junta, Cuarta B3; Respuesta al MCP, Decimosexta B2):

Escenario	Proporción del área de estudio con visibilidad
Subestaciones existentes	7,08 %
BESS Cantabria 1 y la SET Colectora	5,30 %
BESS Cantabria 1, BESS Solórzano y la SET en tramitación	5,41 %
Todas las BESS y subestaciones existentes y proyectadas	8,11 %

El promotor califica de «incremento limitado» el aumento del 7,08 % al 8,11 %. Hay cuatro cosas que fallan en esa conclusión:

- Un porcentaje de un mapa no mide la pérdida. La mayor parte de un círculo de 10 km es monte y bosque con pocos observadores. Los lugares que importan son la depresión de Matienzo, sus casas, caminos y rutas de senderismo. Para ellos, el cambio no es de 1,03 puntos porcentuales sino un aumento de aproximadamente el 15 % (1,03 dividido entre 7,08) en la superficie desde la que se ven infraestructuras industriales.
- Las respuestas no dicen si el modelo incluye las estructuras más altas de un parque de 220 kV, la iluminación y los mástiles, o solo cajas de 3 m.
- El argumento de que la zona ya está afectada puede repetirse después de cada ampliación. Si cada nueva instalación se justifica por la anterior, la secuencia no tiene límite. Es una industrialización progresiva, y es lo que describieron los alegantes.
- Una pantalla perimetral plantada en una cresta tarda años en crecer, y puede que nunca oculte lo que se levanta contra el horizonte. La subestación existente de Red Eléctrica en Fuente Las Varas muestra el riesgo. En 2019 el Diario Montañés informó de que su pantalla vegetal había fracasado («se han plantado cuatro pinos y se han secado») y de que el delegado de zona de la empresa reconoció que no había funcionado, mientras la empresa sostenía que la instalación «cumple con la legalidad». Los vecinos dijeron también que un edificio que debía servir de pantalla se había trasladado sin más medidas (véase el Anexo para los artículos). Un mínimo legal no es una pantalla que funcione, y al promotor de las obras nuevas debería pedírsele una que sí funcione.

El promotor dice también que la superficie vallada no es la misma que la superficie impermeabilizada (Respuesta a la Junta, Cuarta B4). Es cierto, y no es una respuesta. Las plataformas, los caminos y el terreno compactado cambian la forma en que la lluvia entra en el karst, y las respuestas no dan ninguna cifra de la superficie impermeabilizada o compactada.

La distancia. Sobre el patrimonio geológico, el promotor afirma que el Lugar de Interés Geológico (LIG) Polje de Matienzo, número 59001, está:

> *«situado aproximadamente a 2,4 km del vallado de la instalación»*
>
> *(Respuesta a la Junta, Tercera B4; Respuesta al MCP, Vigésima B1)*

El servicio geológico nacional muestra este lugar como un solo punto. Un polje no es un punto. Es una cuenca, definida por las crestas que la rodean, hacia la que corre y en la que se sume el agua superficial. Según la lectura que hace el MCP de esa cuenca, BESS Cantabria 1 se sitúa sobre su borde norte y dentro de él, no a 2,4 km. Pedimos a la autoridad geológica competente que confirme la delimitación de la cuenca. Aunque la distancia al punto fuera correcta, la medida adecuada es la distancia a la cuenca de captación que drena al sistema de cuevas, y la planta está dentro de ella.

El geoparque. El promotor señala que la inclusión en el área propuesta para el Geoparque Valles de Cantabria «no establece, por sí misma, un régimen de protección incompatible con la actuación» (Respuesta a la Junta, Cuarta B4). Correcto. No necesita hacerlo. Es un valor reconocido, y la sensibilidad del lugar es uno de los criterios que la evaluación ambiental debe ponderar.

En resumen. La depresión de Matienzo es conocida por espeleólogos, senderistas y geólogos de muchos países. Los límites de un polje deberían haberse comprobado antes de que el promotor respondiera.

7. Cuidado y exactitud en los documentos

El promotor e Industria dicen que los errores que encontraron los alegantes son pequeños y no impidieron a nadie entender el proyecto. Uno por uno, puede que así sea. Tomados en conjunto, describen un expediente que no se revisó con atención.

Elemento	Lo que encontraron los alegantes	Respuesta dada	Por qué sigue importando
Coordenada del emplazamiento	El Proyecto Básico da la coordenada este como 425555 en varios lugares. El valor correcto es 452555.	«Error de transcripción»; ubicación sin cambios (Respuesta al MCP, Primera B1; Respuesta a la Junta, Primera B2)	El valor erróneo queda a 27 km del emplazamiento. Quien lo situara en un plano buscaría en el valle equivocado.
Documento de infraestructuras	El documento publicado como proyecto de infraestructuras de BESS Cantabria 1 es en esencia el proyecto de BESS Solórzano y de la subestación colectora, con el nombre del otro promotor.	Infraestructura compartida, redactada «en consonancia» con ambas; Industria lo añadió «a efectos informativos» (Respuesta al MCP, Segunda;	Se mostró al público un documento que parecía el de otro proyecto. Sus planos no describen BESS Cantabria 1, así que el público no podía saber qué se proponía. (Respuesta al MCP, Segunda B4).

Elemento	Lo que encontraron los alegantes	Respuesta dada	Por qué sigue importando
		Resolución)	
Fecha del permiso de acceso a la red	15 de enero de 2024 en un documento, 16 de enero en otro.	Fecha de firma frente a fecha de concesión (Respuesta al MCP, Tercera B1)	Menor en sí mismo. Coherente con texto trasladado de un proyecto vecino a otro.
Tabla de especies del IIA	El murciélago grande de herradura figura dos veces entre las especies vulnerables.	Error tipográfico del IIA, no del documento del promotor (Respuesta al MCP, Cuarta B1)	Menor. Muestra que la tabla no se revisó, ni por el promotor ni por el órgano ambiental.
Fecha del IIA	Las respuestas del promotor dan el 31 de marzo de 2026. La resolución da el 30 de marzo.	No se aborda	Menor.
Curso de agua principal	El documento ambiental nombra el río Clarín como curso de agua principal cerca del emplazamiento.	Fuente: mapa base 1:25.000 (Respuesta al MCP, Séptima B2)	El MCP sitúa el Clarín a más de 6,5 km y sin conexión con el drenaje bajo el emplazamiento.
Distancia al lugar geológico	El LIG 59001 se da a 2,4 km.	Medida hasta el punto cartografiado (Respuesta a la Junta, Tercera B4)	Un polje es una cuenca, no un punto (apartado 6).
Las cartas del propio promotor	La misma respuesta nombra la Consejería de dos maneras distintas, y el bloque de dirección dice «Minería» en lugar de «Minas».	No se aborda	Corrección de pruebas. Un encabezamiento copiado y pegado en la respuesta a la Junta describe además el apartado sobre el tipo de evaluación con un título sobre la fragmentación de proyectos y los impactos acumulativos (Respuesta a la Junta, Quinta B).

La respuesta del promotor a todo esto es que ello «no permite concluir que exista una insuficiencia generalizada en el control de calidad del expediente» (Respuesta al MCP, Cuarta B1; Respuesta a la Junta, Primera B4). Un solo error no lo permitiría. Un expediente en el que las coordenadas, la identidad

de un documento del proyecto, las fechas, la tabla de especies, el río más cercano y la distancia a un lugar geológico necesitan corrección, y en el que falta por completo el mayor sistema de cuevas de la zona, plantea la cuestión de otra manera. La cuestión no es si el promotor es descuidado. Es si pueden darse por buenos, sin comprobarlos, los otros números más duros del mismo expediente, como el modelo de cuenca visual, el modelo del agua y la afirmación de que no hay «superposición directa».

Quién encontró estos errores. Las personas que presentaron alegaciones son miembros corrientes de la comunidad, de muchas edades y procedencias. Algunas no tienen el castellano como primera lengua y pocas, si alguna, son expertas en procedimiento administrativo español, desarrollo industrial o infraestructuras energéticas. Los errores y omisiones deberían haberse detectado mucho antes de las alegaciones escritas, por el promotor, sus consultores y la Administración. Que los hayan encontrado lectores corrientes no es motivo para desestimarlos. Muestra lo evidentes que son y lo poco que se revisaron los documentos.

En resumen. Quienes viven aquí leyeron estos documentos con atención, porque de ellos dependen su agua, sus valles y el sustento de sus vecinos. Encontraron estos errores dentro del plazo de consulta de 20 días. Los autores del expediente no los encontraron en absoluto.

8. Participación, consulta y respuestas motivadas

Se invitó a los alegantes a participar en el proceso de consulta pública. El expediente muestra que lo que dijeron se trasladó al promotor pero que, a 26 de noviembre, solo algunos habían recibido respuesta del promotor. La Administración resumió después las respuestas del promotor de una manera que nunca llegó a las pruebas.

En un caso, vecinos contrataron a un abogado para redactar alegaciones y la empresa no les ha respondido.

Un solo texto, muchos alegantes. Según nuestro recuento, 99 de las 191 frases más largas de la respuesta a la FCE aparecen palabra por palabra en la respuesta al MCP. La respuesta a la Junta Vecinal reutiliza los mismos párrafos centrales: la masa de agua subterránea Alisas-Ramales, la respuesta sobre Fuente Aguanaz, el pasaje sobre la ausencia de voladuras, la distancia de 2,4 km, las cifras de visibilidad y la frase sobre las «posibles conexiones hidrogeológicas no identificadas». El promotor cita la norma que permite una respuesta común a alegaciones sustancialmente idénticas (Ley 39/2015, art. 83.3; Respuesta al MCP, Vigesimoprimera). Esa norma se refiere al deber de la Administración de dar una respuesta motivada, y se aplica cuando las alegaciones son sustancialmente iguales. La Junta Vecinal, la Federación Cántabra de Espeleología y el Matienzo Caves Project escribieron desde posiciones distintas, con énfasis distintos. Una respuesta que da a cada uno los mismos párrafos, sacados de la misma plantilla, les dice cómo va a contestar el promotor, no que los haya leído. El efecto es desgastar a los alegantes con la repetición. No sugerimos que esa sea la intención. Es el efecto.

La respuesta de Industria es la del promotor. La resolución resume 178 alegaciones individuales y 5 alegaciones de asociaciones en unos pocos párrafos, resume después las respuestas del promotor y concluye que las cuestiones planteadas son ambientales, que «ya han sido objeto de análisis y valoración por el órgano ambiental» y que, por tanto, no requieren una nueva evaluación (Resolución; véase el apartado 2). No entra en las pruebas hidrogeológicas. No menciona los trazados con colorante. No dice que el Sistema de Cuatro Valles estuviera ausente de la evaluación, lo que el promotor ha

admitido. La resolución trata después el número de alegantes como prueba de que la participación funcionó:

> *«como evidencia el elevado número de alegaciones presentadas durante la tramitación»*
>
> *(Resolución)*

Si esto equivale a la respuesta motivada que exige la Ley 39/2015 es una cuestión para un abogado. Por franqueza, una respuesta que repite la contestación de la otra parte no es una respuesta independiente.

El calendario. Las copias de las respuestas del promotor remitidas al MCP y a la Junta Vecinal de Matienzo se registran el 13 de noviembre de 2026, un viernes. La resolución se firma el lunes 16 de noviembre. Los alegantes no tuvieron oportunidad práctica de contestar a las respuestas. La resolución explica la fecha. Los permisos de acceso a la red del promotor dependen de alcanzar un hito, la autorización, antes del 16 de noviembre. Esperar a los ayuntamientos de Ruesga y Solórzano, cuyo plazo de 15 días terminaba el 17 de noviembre, dice la resolución que:

> *«supondría un perjuicio desproporcionado para el promotor derivado de la eventual caducidad de los permisos de acceso y conexión»*
>
> *(Resolución)*

Ambos ayuntamientos habían presentado alegaciones. Un plazo del calendario de acceso a la red del promotor fijó así la fecha de una decisión sobre un abastecimiento público de agua, y a las dos administraciones locales no se les dio el tiempo que el procedimiento prevé. No hemos encontrado un peso equivalente dado al perjuicio de decidir sin un estudio hidrogeológico.

Consultados que callan. La resolución recoge que la Junta Vecinal de Riaño, el servicio de conservación de la naturaleza de la dirección regional de biodiversidad y varios más no respondieron, de modo que «se entiende la conformidad de los mismos con la autorización de la instalación» (Resolución, citando el art. 11 del Decreto 6/2003). Riaño es uno de los valles del sistema de cuevas. El servicio de conservación de la naturaleza es el organismo regional más directamente interesado en la fauna protegida, como los murciélagos. El silencio de ambos se cuenta como conformidad.

A quién nunca se preguntó. Hasta donde sabe el MCP, ni el promotor ni Industria han preguntado en ningún momento al MCP por el sistema de cuevas, aunque sus datos topográficos estaban disponibles si se pedían. El promotor usó los datos del MCP en sus respuestas, después de que llegaran las alegaciones, para dibujar un mapa.

Suspensión y precaución. El promotor rechaza la petición de suspender la tramitación hasta que Cantabria tenga normas sobre baterías en suelo rústico, señalando que las directrices asturianas citadas no están en vigor en Cantabria y que el principio de precaución exige una evaluación de riesgos concretos, no una paralización general (Respuesta a la Junta, Sexta B2 y B3). Ambos puntos son razonables tal como están formulados, pero ninguno responde a lo que se pidió. La petición no es de una paralización general. Es que no se conceda ningún nuevo permiso para este emplazamiento hasta que se haya hecho una evaluación completa, que incluya trazados con colorante. La ausencia de una norma regional de ubicación no hace desaparecer la cuestión de la ubicación. Significa que recae en la evaluación de cada proyecto, y por eso la evaluación tiene que ser real. El ejemplo asturiano muestra que un gobierno vecino considera necesarias normas de ubicación para las baterías.

En resumen. La participación significa ser escuchado, no ser contado. Ciento setenta y ocho vecinos y cinco asociaciones escribieron, con pruebas que habían tardado décadas en reunirse. Los contaron. La decisión se firmó antes de que se agotara el plazo de los ayuntamientos, y las pruebas sobre el agua no se discutieron.

9. La resolución de Industria del 16 de noviembre como respuesta

Industria concedió la autorización administrativa previa a BESS Cantabria 1 (16,93 MW, 135,46 MWh, 24 contenedores de baterías) sobre la base de las respuestas del promotor y del IIA anterior. Leída frente a los temas anteriores, repite las debilidades del caso del promotor y añade algunas propias.

Lo que dice o hace la resolución	Nuestra respuesta
Las alegaciones se refieren a cuestiones ambientales «que ya han sido objeto de análisis y valoración por el órgano ambiental», por lo que en esta fase no se hace una nueva evaluación.	El promotor admite que el Sistema de Cuatro Valles no se nombra en la documentación (apartado 2). La cuestión no se analizó.
No hay fragmentación artificial: proyecto técnico, procedimiento, permisos y sociedad distintos.	Eso describe papeles, no función. La propia resolución califica la subestación de infraestructura común prevista para la evacuación conjunta (apartado 1).
Los errores de los documentos no causaron indefensión real, «como evidencia el elevado número de alegaciones».	El número de alegantes no prueba que fueran escuchados (apartados 7 y 8). Algunos no han recibido respuesta.
La decisión se toma antes de que termine el plazo de los ayuntamientos porque el hito de acceso a la red del promotor cae el 16 de noviembre.	El calendario del promotor decidió la fecha. A las administraciones locales no se les dio el tiempo que la ley les concede para responder a los documentos (apartado 8).
Se entiende que los consultados que no respondieron están de acuerdo, incluidos la Junta Vecinal de Riaño y el servicio de conservación de la naturaleza.	El silencio no es evaluación (apartado 8).
La planta se autoriza con las características del Proyecto Básico de noviembre de 2024.	Ese documento contiene la partida de explosivos, el diseño de cunetas y balsas y el error de coordenadas (apartados 5 y 7). En el texto que tenemos, ninguna condición exige un estudio hidrogeológico, un trazado con colorante ni la prohibición de las voladuras.
Se recogen los compromisos del promotor sobre voladuras y estudio de murciélagos.	Los compromisos recogidos no son condiciones expresas (apartados 4 y 5).

Lo que deja abierto la autorización. El promotor debe solicitar la autorización de construcción en el plazo de dos meses desde la notificación, o la autorización administrativa previa caduca, aunque puede pedir prórrogas. El proyecto de ejecución debe tener en cuenta las condiciones del IIA. Este es el siguiente punto en el que todavía pueden resolverse la hidrología, el diseño del drenaje, el estudio de murciélagos y la cuestión de las voladuras. No sabemos si se ofrecerá al público otra oportunidad de opinar en esa fase, y eso debería preguntarse cuanto antes.

Recursos. La resolución indica que no pone fin a la vía administrativa, y que cabe recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Da dos meses para la vía contencioso-administrativa, desde la notificación, en el caso de las administraciones públicas. Qué plazos se aplican a cada alegante, qué motivos alegar, si solicitar una suspensión cautelar y la legitimación de las asociaciones para actuar en materia ambiental son asuntos sobre los que debe asesorar un abogado, cuanto antes, porque los plazos son cortos.

En resumen. Una decisión sobre el agua bajo cuatro valles se tomó un lunes, antes del plazo de los ayuntamientos, porque un hito de acceso a la red caía ese día. El agua bajo la colina no tenía un plazo. Sigue sin tener un estudio.

10. Lo que pedimos

El MCP pide a las autoridades competentes, y al promotor, que hagan lo siguiente. Los cuatro primeros puntos son lo que una evaluación completa habría contenido desde el principio.

1. **Evaluación completa.** No conceder la autorización de construcción, ni ningún otro permiso, a BESS Cantabria 1 hasta que se haya realizado una evaluación de impacto ambiental ordinaria de todo el complejo: BESS Cantabria 1, BESS Solórzano y la SET Colectora conjuntamente. Si debe revocarse o suspenderse entretanto la autorización administrativa previa, y cómo, es asunto sobre el que debe asesorar un abogado.
2. **Trazado con colorante, a cargo del promotor.** Exigir al promotor que encargue a un hidrogeólogo o especialista en karst independiente y acreditado que realice ensayos de trazado de agua desde el emplazamiento de Fuente Las Varas, en los puntos por donde se liberaría el drenaje de las plataformas, e informe de dónde sale el agua, incluso en Los Boyones, el abastecimiento público de agua. El método y los resultados deberían ser comprobados por los organismos con competencia sobre el agua y el medio ambiente: la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (el organismo de cuenca para las aguas subterráneas), la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria (que dispone de los registros del abastecimiento) y la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (que fijaría el alcance del estudio en una evaluación ordinaria). Podría pedirse al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) que revise la hidrogeología. El MCP, que ha trazado agua en esta zona desde 1965, debería participar y tener acceso a los resultados. Los resultados deberían publicarse antes de cualquier decisión.
3. **Hidrogeología local.** Encargar un estudio hidrogeológico y geotécnico local que utilice la topografía del MCP del Sistema de Cuatro Valles, incluido el Armageddon Bypass y las simas y aportes aún sin explorar.

4. **Estudio aguas abajo.** Estudiar la fauna cavernícola en los tramos aguas abajo del sistema, y estudiar los refugios de murciélagos, antes de la decisión y no durante la construcción.
5. **Alternativas reales.** Examinar emplazamientos fuera del karst, en suelo industrial donde el drenaje pueda verse y controlarse en superficie.
6. **Condiciones vinculantes, si algo sigue adelante.** Sin voladuras; límites de vibración del terreno para cualquier rotura de roca; balsas y cunetas revestidas y selladas, sin infiltración; un plan de escorrentía de accidentes e incendios que muestre adónde va el líquido; vigilancia en Los Boyones; supervisión ambiental independiente.
7. **Corregir los documentos.** Corregir las coordenadas, el documento de infraestructuras y los demás errores, y publicar de nuevo el expediente corregido con un nuevo plazo de alegaciones.
8. **Una respuesta de la autoridad.** Pedir a Industria y al órgano ambiental que contesten a las alegaciones con sus propias palabras, sobre las pruebas, y que se reúnan con el MCP y los demás alegantes. Se solicita una reunión con el Consejero.
9. **Informar a los organismos del agua.** Dar al organismo de cuenca y a los organismos responsables del abastecimiento público de agua de Los Boyones los datos topográficos de las cuevas, para que puedan fijar una posición con información correcta.

Cierre. El caso de este documento no es que una planta de baterías esté mal en principio. Es que esta está en el terreno equivocado, evaluada con los mapas equivocados y autorizada con un calendario que pertenecía a otro. Bajo la colina hay una red de 80 km de galerías. Se ha explorado, se ha cartografiado y se ha muestreado su vida, y su agua va a un abastecimiento público. Lo único que pedimos es que, antes de levantar la valla, un organismo competente compruebe adónde va el agua y tenga esa información en cuenta en una evaluación ambiental completa.

Anexo: documentos y prensa

Documentos citados. Respuesta del promotor a la FCE (registrada el 23 de octubre de 2026); respuesta del promotor al MCP (22 de octubre de 2026); respuesta del promotor a la Junta Vecinal de Matienzo (5 de noviembre de 2026); Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se concede la AAP a BESS Cantabria 1, expediente ALM-02-2022 (16 de noviembre de 2026); anuncio de información pública del Boletín Oficial de Cantabria (11 de septiembre de 2026) e informe de impacto ambiental de BESS Cantabria 1; las alegaciones y los datos topográficos del MCP; las alegaciones de la FCE y de la Junta Vecinal; el expediente de BESS Solórzano, ALM-14-2022.

Noticias de prensa sobre la subestación existente (apartado 6). Diario Montañés, 31 de mayo de 2019, «Afectados por el ruido de la subestación de Solórzano exigen soluciones ya a REE»: eldiariomontanes.es. Diario Montañés, 27 de junio de 2019, «Los vecinos de Solórzano se plantan contra el ruido de la subestación eléctrica»: eldiariomontanes.es.